

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2022 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y LA OCUPACIÓN EN CASTELLDEFELS.

BDNS (Identif.): 636329

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636329>)

De conformidad con las Bases de las Subvenciones "Bases específiques que han de regir l' atorgament de subvencions que fomentin el manteniment i la millora de l'economia local de Castelldefels", aprobadas por la el Pleno del Ayuntamiento de Castelldefels en sesión de fecha 26 de mayo de 2022. Son las publicadas en el BOPB de fecha: 22 de junio de 2022, URL: <http://bop.diba.cat/anunci/3259497/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-de-subvencions-que-fomentin-el-manteniment-i-la-millora-de-l-economia-local-ajuntament-de-castelldefels>.

DISPONGO:

Primero.- Declarar el interés Público local de las líneas de ayudas: "A) Fomento del autoempleo (fomento de la creación de nuevas actividades empresariales)", y "B) Fomento de la contratación (fomento de la ocupación)" propuestas en esta convocatoria, y autorizar el otorgamiento superior al 50% del coste total del proyecto o actividad

Segundo.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para el año 2022 "Convocatoria para la anualidad 2022 de las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empresas y la ocupación en Castelldefels", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia no competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2022 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y LA OCUPACIÓN EN CASTELLDEFELS.

a) Bases Reguladoras y publicación.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a la promoción de la economía local de Castelldefels son las publicadas en el BOPB de fecha: 22 de junio de 2022, url:

<http://bop.diba.cat/anunci/3259497/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-de-subvencions-que-fomentin-el-manteniment-i-la-millora-de-l-economia-local-ajuntament-de-castelldefels>

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 250.000,00€, consignada en la siguiente

Aplicación presupuestaria 61.2410.48900, proyecto: DESP_PRO_075 PROMOCIÓ ECONOMIA LOCAL, del presupuesto municipal para el año 2022 (A: 12022000071371).

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 10.000,00 EUR por persona beneficiaria de ésta convocatoria, dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Como norma general las subvenciones no podrán exceder del 50% del proyecto, si bien, en atención a lo determinado en las bases, apartado 7.1. en el que se contempla que si se cumplen determinados requisitos se podrá llegar hasta el 100% de aportación municipal, entre los cuales se detallan:

- Creación de una nueva actividad económica. En este caso la aportación municipal será del 100% de coste del proyecto.

- Contratación de trabajadores del municipio: Si la antigüedad en el desempleo de la persona contratada en el momento de la contratación es superior a 6 meses, la aportación municipal será del 100% de coste del proyecto.

Las dotaciones presupuestarias máximas, en función de cada línea objeto de subvención, serán:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Línea A) Fomento del autoempleo (fomento de la creación de nuevas actividades empresariales).

El importe máximo a subvencionar será de 2.000,00 euros per persona beneficiaria. Este importe se verá aumentado en un 10% si la persona que crea la empresa es una mujer y en un 10 % si la persona presenta alguna diversidad funcional igual o superior al 33%, demostrada mediante documento administrativo acreditativo del grado de discapacidad.

Línea B) Fomento de la contratación (fomento de la ocupación).

- Si la persona contratada es menor de 45 años, el importe a subvencionar será de 600 euros al mes por persona contratada a jornada completa y durante 6 meses. Si la jornada no es a tiempo completo la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada trabajada. Este importe se verá aumentado en un 10% si la persona contratada es una mujer y en un 10 % si la persona contratada presenta alguna diversidad funcional igual o superior al 33%, demostrada mediante documento administrativo acreditativo del grado de discapacidad.

- Si la persona contratada tiene 45 años, los cumple durante el período de contratación o es mayor de 45 años, el importe máximo a subvencionar será de 800 euros al mes por persona contratada a jornada completa y durante 6 meses. Si la jornada no es a tiempo completo, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada trabajada. Este importe se verá aumentado en un 10% si la persona contratada es una mujer y en un 10 % si la persona contratada presenta alguna diversidad funcional.

En todos los casos, el importe máximo a percibir por empresa o grupo empresarial no podrá superar los 10.000,00 €.

Esta convocatoria podrá ser cofinanciada con el Fondo Extraordinario para los Centros Locales de Servicios a las Empresas, enmarcado en el Catálogo de la Red de Gobiernos Locales de la Diputación de Barcelona para los años 2022 y 2023.

c) Objeto.

Esta subvención tiene como objetivo el fomento del empleo y la actividad económica local por parte del Ayuntamiento de Castelldefels en las siguientes líneas:

- Fomentar la creación de nuevas actividades económicas en Castelldefels.
- Fomentar la contratación laboral de las personas empadronadas en Castelldefels y en situación de paro de larga duración.

Las actividades subvencionadas deberán iniciarse entre el 01/11/2021 y el 31/10/2022 y tendrán una duración máxima de 12 meses en el caso de la línea A) y de 6 meses en el caso de la línea B).

d) Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 5 de las bases que rigen la presente actuación de fomento y se basará en:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y esta convocatoria por parte de los beneficiarios, que sean objeto de subvención, no siendo subvencionables las actividades o proyectos, cuando sean diferentes a las definidas en el artículo 1 de las bases.

- El orden de entrada (fecha de registro de la solicitud).

- Y en la existencia de crédito disponible en la consignación presupuestaria aprobada para esta convocatoria.

e) Beneficiarios y requisitos.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica con centro de trabajo en Castelldefels y que en la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y se encuentren al corriente de pago de sus

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores, en los casos que se detallan a continuación:

Línea de subvención A) Fomento del autoempleo:

Personas físicas que hayan creado una actividad económica en Castelldefels entre el 01/11/2021 y el 31/10/2022 (alta en Hacienda) y que en los 6 meses anteriores al alta actual no hayan estado de alta como autónomos ni mutualistas (evidenciado en el Informe de vida laboral o mutualidad del colegio profesional alternativo al RETA).

Personas jurídicas que hayan creado una actividad económica en Castelldefels entre el 01/11/2021 y el 31/10/2022 (alta en Hacienda) y que abonen las cuotas de trabajadores autónomos que en los 6 meses anteriores al alta actual no hayan estado de alta como autónomos ni mutualistas (evidenciado en el Informe de vida laboral o mutualidad del colegio profesional alternativo al RETA)

En ambos casos, si durante el período subvencionado se produce el cese o interrupción de la actividad, únicamente se subvencionarán los gastos realizados y pagados hasta el momento del cese.

Línea de subvención B) Fomento de la contratación:

Personas físicas o jurídicas con centro de trabajo en Castelldefels, que contraten entre 01/11/2021 y el 31/10/2022 y durante un período no inferior a seis meses, a personas que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la contratación:

- Estar empadronadas en Castelldefels.
- Que se encuentren en situación de desempleo durante un período mínimo de 3 meses, demostrable mediante informe de vida laboral. Se considerará que se cumple el requisito si durante los 3 meses anteriores a la contratación, la persona contratada ha estado incluida en un ERTE (Expediente de regulación temporal de empleo), demostrable mediante informe de vida laboral.
- Que no hayan estado contratadas antes por la misma empresa o por alguna empresa del grupo.

Para ambas líneas de subvención:

Las personas físicas y jurídicas con actividad económica, para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que disponer de la correspondiente licencia de actividad municipal, cuando ésta sea exigible.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Para la línea A) de la subvención: Las personas dadas de alta en el RETA como autónomos colaboradores.
- Para la línea B) de la subvención:
 - Las contrataciones hechas por empresas que formen parte de un grupo empresarial con el mismo administrador o consejo administrador y que realicen contratos laborales a personas ya contratadas anteriormente por otra empresa del mismo grupo.
 - No serán subvencionables las contrataciones efectuadas por Empresas de Trabajo Temporal.
 - Esta subvención no será compatible con la que se reciba a través de programas realizados en el marco de las políticas activas subvencionadas por el Servicio Público de Ocupación de la Generalitat de Catalunya, concepto que constaría en los respectivos contratos laborales.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

De acuerdo con el artículo 8.2 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción de la resolución del procedimiento, la instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del Área de Promoción Económica.

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión calificadora la cual estará integrada por las siguientes personas:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Presidente: Concejal/a del área de Promoción Económica
- 2 Vocales: Responsable del área de Promoción Económica y Técnico/a del área de Promoción Económica

Secretaría: un funcionario del área de Promoción Económica.

La Comisión podrá contar con asesoramiento técnico externo, que actuará con voz, pero sin voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

El periodo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOPB de esta convocatoria y permanecerá abierto hasta el 31 de octubre de 2022 o finalizará con anterioridad en caso de agotar el presupuesto total.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

<https://cdf.digital/SubvencioEmpresas-Foment>

<https://cdf.digital/SubvencionEmpresas-Fomento>

Para cualquier consulta podrán dirigirse al Ayuntamiento de Castelldefels:

LA GUAITA Centre de Suport a l'Economia de Castelldefels

Carretera de la Sentiu 1 08860 Castelldefels

936 352 575 (de 8:30 a 15:00 horas)

promocio.economica@castelldefels.org

<https://laquita.org>

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondientes a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h) Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

La comisión calificadora revisará en cada solicitud presentada el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, así como el orden de entrada.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Una vez otorgada la subvención, la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención quedará obligada a firmar, en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento (sede electrónica) y que también le será facilitado por el servicio competente.

i) Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud para la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

• Impreso de solicitud de acuerdo al modelo-incluido en el Anexo 1 y disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

- Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace. En caso de actuar como representante deberá firmar la solicitud con certificado de representación o si el representante firma con DNI electrónico, deberá adjuntar las escrituras de constitución. En caso de empresarios personas físicas, deberán firmar con certificado válido (IdCat o DNI electrónico).

- Datos generales de la persona física o jurídica solicitante.

- Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en un futuro.

- Descripción de la actividad realizada.

- Subvención solicitada

- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.

- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en las bases y la convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.

- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f y g del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.

- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del Ayuntamiento de Castelldefels porque éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

A que deberá adjuntarse:

• Documento de alta censal de la actividad, modelo 036 o 037 de Hacienda.

• Licencia municipal de apertura a nombre de la persona física o jurídica titular del alta de la actividad en hacienda (036 o 037), cuando ésta sea exigible.

• Informe de Vida Laboral de la persona a subvencionar

En cada una de las líneas se deberá aportar, además de lo anterior:

• Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de Seguridad Social, RETA, o en el correspondiente colegio profesional.

• Documento administrativo acreditativo del grado de discapacidad.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Contrato laboral.

En todos los casos, cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se dará a los solicitantes un plazo de 10 días para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con el advertimiento que, en caso de no presentarse en tiempo y forma, serán declarados desistidos de su petición, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la misma norma.

- j) Reformulación de las solicitudes:

Los beneficiarios, justificando por escrito las razones, podrán solicitar la reformulación de los proyectos subvencionados, hasta 2 meses antes de la fecha de finalización de las actividades o proyectos propuestos. La nueva subvención deberá ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, deberá respetar el objeto, criterios de valoración y otros requisitos previstos en las bases y convocatoria que regulan esta subvención.

- k) Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

- l) Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6.2. de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los Criterios de valoración de las solicitudes:

“6.2.- En cuanto a las convocatorias en régimen de concurrencia no competitiva, la propuesta de resolución del procedimiento se basará:

- En el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y las correspondientes convocatorias por parte de los beneficiarios, que sean objeto de subvención, no siendo subvencionables las actividades o proyectos, cuando sean diferentes a las definidas en el art. 1 de estas bases.
- En el orden de entrada (fecha de registro de la solicitud).
- Y, en la existencia de crédito disponible en la consignación presupuestaria aprobada por cada periodo en la convocatoria correspondiente.”

- m) Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

- n) Plazo de justificación de las subvenciones

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y no más tarde del 31/12/2023.

- o) Pago:

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad realizada.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante y bajo su responsabilidad.

- p) Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

Serán justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada y que serán concretamente los que se detallan a continuación en función de cada línea de subvención, siempre que se hayan realizado y pagado a partir del día 1 de noviembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2023.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

En el caso de la Línea A) Fomento del autoempleo, los gastos justificables serán todos los detallados a continuación.

Relación de gastos:

- 1- Las 12 primeras cuotas de autónomos de la Seguridad Social o del correspondiente colegio profesional. Se deberá aportar el recibo del pago de las cuotas.
- 2- Gastos de asesoría, notaría, consultoría técnica o jurídica, necesarios para la puesta en marcha del negocio. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
- 3- Cuota de arrendamiento de bienes inmuebles afectos a la actividad (local o despacho comercial). Se deberá aportar el contrato a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

En el caso de la Línea B) Fomento de la contratación, los gastos justificables serán únicamente:

- 1- Los gastos salariales correspondientes a las contrataciones objeto de subvención. Se deberá aportar las nóminas firmadas por la persona contratada, el TC2 (Relación nominal de trabajadores) y el TC1 (Recibo de liquidación) de los 6 meses subvencionados.

Para ninguna de las líneas, serán justificables los gastos no previstos en el apartado anterior, y en ningún caso la compra de materias primas o consumibles para ser vendidos.

Se transcribe el artículo 11 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables

"11.1. Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen en el plazo establecido, y que cumplan los preceptos de estas Bases y de la convocatoria.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes del plazo de justificación de la subvención otorgada.

11.2. Gastos NO justificables:

De conformidad con lo que dispone el art. 31.7 de la Ley general de subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como por ejemplo el IVA, ni los impuestos personales sobre la renta.

Adicionalmente, tampoco se considerarán subvencionables:

- Los gastos facturados por esta ejecución, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones unidas por relación conyugal o personas ligadas como análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el beneficiario, (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Más del 20% de los gastos que supongan el coste total del proyecto, facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria. sólo si es una posibilidad. Si bien, sólo en este último caso, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo del 80%,

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.

- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, de afinidad, hasta el segundo, de los mismos.
- Los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.
- Los gastos ocasionados por la realización de actividades no cubiertas por el seguro pertinente que se pueda establecer en la convocatoria.

11.3. Actividades NO subvencionables:

No serán subvencionables:

- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal.
- Las contrataciones realizadas por empresas que formen parte de un grupo empresarial con el mismo administrador o consejo de administración y que realicen contratos laborales a personas ya contratadas anteriormente por otra empresa del mismo grupo.

Así como todas aquellas actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social y las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Con carácter general no serán subvencionables los gastos de alojamiento ni desplazamientos. Excepcionalmente, en caso de que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro de carácter local con sede en Castelldefels, se podrán subvencionar gastos de alojamiento y transporte de un miembro de la junta directiva, siempre que el proyecto esté enmarcado en la promoción y dinamización turística de Castelldefels en ferias y congresos de carácter turístico.

Con carácter general no serán subvencionables los gastos de comidas, aperitivos ni la compra de alimentos ni bebidas. Excepcionalmente, siempre que formen parte del proyecto subvencionado, serán justificables si paralelamente se declararan como las fuentes de financiación de los ingresos obtenidos por estos conceptos o bien se aporta la divulgación realizada sobre la gratuidad de las actividades.”

Las subvenciones que se concedan deberán publicitarse a través de la página web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

No serán justificables, ninguno de los gastos aportados, que resultarán subvencionados por cualquier otra convocatoria de subvenciones.

q) Justificación de las subvenciones y documentación a presentar

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación telemática en el registro general del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Impreso de justificación.
- Copia de las facturas, nomines, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil para acreditar el “gasto” subvencionado.
- Copia de los documentos bancarios, recibos, nominas firmadas, facturas simplificadas con clara indicación de pagado al contado, ..., justificativos de los pagos realizados correspondientes a los gastos justificados.
- Copia de la difusión hecha, conforme las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Castelldefels.

Castelldefels, 28 de junio de 2022
La alcaldesa, María Miranda Cuervas